



Nosotros **Reynaldo Cornejo Reyes**, de cincuenta y nueve años de edad, Profesión **Doctor en Medicina**, del domicilio y Departamento de Chalatenango, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Director del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango, en virtud de acuerdo Número **DIECISIETE**, de fecha **ocho de enero del año dos mil catorce**, según artículo ocho del Reglamento General de Hospitales y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**La Institución Contratante**" y **Oscar Roberto Díaz Calderón**, de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación y en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuya Escritura Publica de Modificación de la Sociedad otorgada ante los oficios del Notario Morena Guadalupe Zavaleta Novoa, el día diez de mayo del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio al numero cincuenta y cinco, del libro dos mil quinientos sesenta y nueve, del Registro de Sociedades el día veintinueve de junio de dos mil diez, Personería que acredito con Poder Especial otorgado a las quince horas del día veintitrés de abril del dos mil trece, ante los oficios de la Notario Lilian Ruth Zelaya Panting, inscrito en el Registro de Comercio al numero cincuenta y uno, del libro mil quinientos sesenta y ocho, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día seis de mayo de dos mil trece, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "el contratista", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE "OXIGENO Y GASES"** Adjudicado mediante Resolución numero cero tres, de fecha doce de marzo del año dos mil catorce. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes bienes:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANT.	P/U	P. TOTAL
105	12000068	Oxígeno de 50pc, sin marca, origen: El Salvador sin vencimiento	C/U	64	\$8.03	\$ 513.92



106	12000069	Oxígeno 70 pc. Sin marca, origen: El Salvador sin vencimiento	C/U	8	\$9.91	\$ 79.28
107	12000075	Oxígeno 220pc. Sin marca, origen: El Salvador sin vencimiento	C/U	1,260	\$20.85	\$ 26,271.00
108	12000060	Oxido nitroso 56 libras, sin marca origen: USA, México, sin vencimiento	C/U	15	\$193.51	\$ 2,902.65

TOTAL ENTREGA EN PLAZA \$29,766.85

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **veintinueve mil setecientos sesenta y seis 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,766.85)**, el cual será pagado por la Institución Contratante de la siguiente forma: en cuotas mensuales; contra entrega, sea al principio o al final. El trámite de pago del suministro se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", ubicado en Barrio San Antonio, Chalatenango. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de doce meses, los cuales se contarán a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP y a la cláusula doce de las Bases de Licitación, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en la Sala de Ventas de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. Ubicados en San Salvador, de acuerdo a la programación siguiente: dos entregas cada semana según necesidad de la Institución. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades,



pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Este requerimiento con una antelación de tres días hábiles. Para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuara de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2014-3209-3-02-01-21-1, correspondientes al Fondo General. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente: Entregar el bien objeto del presente contrato en la forma, precio y plazo estipulado. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles, las garantías siguientes: a) de cumplimiento del presente contrato de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, y b) Garantía de buena calidad de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: las que establece el Derecho Común **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la institución tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes; o



prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula III de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas a objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, I) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a la conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario; sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo el efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, este tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y en general, que toda modificación será



enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formara parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCION Y LEGALIZACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ", Final Barrio San Antonio Chalatenango, teléfono 2393-90-13 e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en 25 avenida norte, numero un mil ochenta, Edificio Oxgasa, colonia Medica, Zona ocho, San Salvador, teléfono 2234-3200. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe



HOSPITAL NACIONAL "DR LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
CHALATENANGO.

CONTRATO N° 20/2014
LICITACION PUBLICA N° 01/2014.
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2014.
FONDOS GOES.



de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

HOSPITAL NACIONAL
"DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
DIRECCION
CHALATENANGO

TITULAR

CONTRATISTA



ASESOR JURIDICO

n.m.